

INFORMACION PARA LAS PERSONAS QUE TENGAN PROCESOS CIVILES, DE FAMILIA Y ACCIONES DE TUELAS PENDIENTES EN EL DESPACHO DEL MAGISTRADO ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES: ACCESO A CARPETAS VIRTUALES

Seis (6) de Julio de 2020

CARPETAS DE ONEDRIVE

Explicación de sus funciones e instrucciones de uso

Cordial saludo

Los Despachos de Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla tienen dos números de identificación, el primero **que es permanente** asignado por el Consejo Superior de la Judicatura, número con base en el cual se asignaron los correos institucionales y los espacios en la página Web de la Rama Judicial. Y, el segundo **que es variable**, corresponde a las “Salas de Decisión” en el orden alfabético de sus actuales Magistrados Sustanciadores, de conformidad a la reglamentación del artículo 9º del Acuerdo No. PCSJA17-10715 de 2017 del Consejo Superior de La Judicatura

Estos números actualmente están de la siguiente forma:

Número de Despacho	Magistrado(a)	Número de Sala de Decisión	correo
080012213001	Sierra Gutiérrez	Octava	scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
080012213002	Porras del Vecchio	Quinta	scf02bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
080012213003	Castilla Torres	Segunda	scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
080012213004	Maya Cardona	Cuarta	scf04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
080012213005	Castellón Giraldo	Primera	scf05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
080012213006	González Ortiz	Tercera	scf06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
080012213007	Rodríguez Noriega	Sexta	scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
080012213008	Saltaín Jiménez	Séptima	scf08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo que a la **“Sala Segunda de Decisión Civil Familia”**, como **“Despacho Tercero de la Sala Especializada Civil Familia”**, le corresponde el correo institucional scf03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para efectos de utilizar la capacidad de la utilidad de “Onedrive” suministrada por ese correo institucional para la información a las partes, a partir de la última semana del mes de junio de 2020, se están creando carpetas, con el número de referencia interno, en la cual se irán colocando las actuaciones actuales que se surtan en las apelaciones de sentencia y acciones constitucionales, a partir del auto de traslado en los procesos en curso o de admisión en los nuevos; Carpetas a las que se tendrá acceso a través del uso del enlace (link) creado en esa utilidad, el cual, se está colocando al inicio de la primera providencia que se profiera en el proceso respectivo.

Se parte del supuesto que el contenido de esas carpetas virtuales en la “nube ONEDRIVE” solo puede ser modificado por quienes tenemos la clave de acceso a ese correo institucional.

ADVERTENCIA

Sin embargo, una vez descargado un archivo de ahí, puede ser copiado, editado, recortado o adicionado, en decir puede ser “alterado” para crear decisiones o providencias falsas.

Por lo que cada vez que reciba u obtenga un ejemplar de una providencia aparentemente suscrita por este funcionario, debe consultar: en los Enlaces correspondientes de la página Web www.ramajudicial.go.co, si aparece relacionada en el “Estado” del día hábil siguiente a la fecha que ella tiene, o verificar si el correo electrónico que lo remite es uno de los “Institucionales” autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura para las dependencias judiciales.

Ni siquiera la atestación final de “Firma Electrónica”, que algunos de esos ejemplares de providencias o este documento tienen, garantizan su autenticidad. Dado que ella no impide la modificación posterior del archivo descargado.

La circunstancia de que el ejemplar en su poder es la misma versión que yo pasé por ese proceso, solo lo garantiza el programa correspondiente, si usted realiza el procedimiento que abajo se establece, el cual puede practicar con este Aviso.

Por ahora se han creado las siguientes carpetas, a las cuales se puede acceder dando clic en el enlace correspondiente:

a) Los siguientes enlaces corresponden a las apelaciones de sentencia que han surtido trámite a partir del mes de junio; desde que se levantó la suspensión de términos, que para el caso de sentencias fue del 16 de marzo al 25 de mayo de 2020:

2019-111F	Haga clic AQUI
42204	Haga clic AQUI
42208	Haga clic AQUI
42214	Haga clic AQUI
42251	Haga clic AQUI
42262	Haga clic AQUI
42264	Haga clic AQUI
41575	Haga clic AQUI 41575
42303	Haga clic en Carpeta 42303

b) Los siguientes corresponden a procesos con carpetas creadas, que a la fecha no tienen actuación reciente:

42305	Haga clic en Carpeta 42305
2019-136F	Haga clic en Carpeta 2019-136F
42396	Haga clic en Carpeta 42396
42398	Haga clic en Carpeta 42398
42407	Haga clic en Carpeta 42407
2019-153F	Haga clic en Carpeta 2019-153F

Dado que la apelación de autos, normalmente se surte con una sola providencia, no se creará carpetas individuales para cada recurso, salvo casos excepcionales, como el 42805 (enlace [AQUI](#)), que se encuentra en el trámite adicional de cumplimiento de una sentencia de tutela

Los autos de segunda instancia que se expidieron a partir del mes de abril pueden ser vistos en este enlace: [Proferidos en cuarentena](#); salvo uno que corresponde a unas medidas cautelares previas a la notificación del auto mandamiento de pago.

Las acciones de tutela de primera y segunda instancia ***actualmente*** en trámite se pueden consultar en los siguientes enlaces: [primera](#) y [segunda](#)

Dado que el decreto 806 de 2020 (artículos 8º y 9º), limita la remisión de correos electrónicos por parte de los Despachos en los procesos civiles y de familia, únicamente, a las notificaciones personales; se debe establecer otro sistema para que los apoderados tengan acceso a las actuaciones que corresponden notificar por su inserción en el Estado o por la Fijación en lista, ellas se irán cargando a dichas carpetas; por lo que a partir de la implementación, apertura y publicaciones de las mismas, no se remitirán más ejemplares de esas providencias y memoriales a los correos electrónicos.

Cada vez, que se notifique una providencia por Estado o esté pendiente de una Fijación en Lista, se deberá consultar con la información guardada en estas Carpetas; con independencia de que la Secretaría de la Sala Civil Familia, realice o implemente otro sistema de información.

En todo caso, los medios formales de notificación (Estados y Actuaciones) pueden seguirse consultando en los enlaces normales de la página <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>, o [en el espacio web particular de la Sala Civil Familia](#), a partir de cuándo se implemente su funcionamiento.

Igualmente, se está gestionando un espacio, específico, para esta Sala Segunda de Decisión o Despacho Tercero en esa misma página, que cuando esté en funcionamiento, se informará lo correspondiente, que por las razones anteriormente mencionadas se llamará: **DESPACHO 003 DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

Cualquier memorial o actuación de parte o terceros que corresponda a los procesos y acciones constitucionales, deberá ser remido en archivo, formato PDF, al correo institucional scf03@cendoj.ramajudicial.gov.co, en horario hábil, a efectos de incorporarla a las mencionadas carpetas; si ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º del mencionado decreto 806 de 2020, de remitir ese memorial a la(s) contraparte(s) favor remitir, igualmente, la “constancia” con la que se acredite tal evento.

Ha descargado un documento firmado electrónicamente.

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Alfredo de Jesus Castilla Torres.
Sala Segunda Civil - Familia.
Despacho Numero 080012213003
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ddb9f383bea2de574333590555050303ad4f58263bf93fda7f1fe7285bf80c8

Documento generado en 06/07/2020 07:55:13 AM